



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 4 de Diciembre de 2019

Número 233

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILMTO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Diputación Provincial de Huelva
Resolución de la Presidencia de la Diputación de Huelva por la que se comunica la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con relación a la convocatoria pública de becas en el programa europeo de Movilidad Erasmus+, para participar en el proyecto "HEBE MOBILITY 2019"..... 7257
- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias nº 48/2019 y 51/2019 y el expediente de modificación del anexo de inversiones nº 6/2019..... 7258
- Ayuntamiento de Alosno
Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local mediante oposición libre..... 7259
- Ayuntamiento de Arcena
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6 de suplemento de crédito 7273
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7 de crédito extraordinario 7273
- Ayuntamiento de Cartaya
Acuerdo de designación de miembros del tribunal calificador para proveer mediante oposición libre cuatro plazas de Policía Local 7274

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 04/12/2019 a las 00:00:17

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxslVq73BWzGdP/Vv32KXp63Q== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de Lucena del Puerto
Aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos a la tramitación del expediente de declaración de asimilados a fuera de ordenación 7276
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre el procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación y de los actos de uso del suelo en particular de las obras instalaciones y edificaciones..... 7276
 - Mancomunidad de Islantilla
Aprobación de los impresos normalizados del modelo 010 de autoliquidación para los procedimientos sancionadores que se establece como Anexo I..... 7276

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Delegación del Gobierno en Huelva
Resolución para la autorización administrativa previa y de construcción de un proyecto en la red de distribución de M.T. correspondiente al proyecto cambio de máquina y reforma Mirabuena_1 en el T.M. de San Bartolomé de la Torre 7278
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Inicio de las operaciones materiales del deslinde del monte público Pinar de propios o del rey de Bonares. Código: HU-50017-AY. Expte. MO/00034/2019 7280

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Jefatura Provincial de Tráfico en Huelva
Resolución de asunción de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por las infracciones cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cumbres Mayores 7281

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social - Recurso suplicación
nº 4315/2017 7282
 - Juzgado de Primera Instancia
Huelva número siete - Familia. Guardia/custod/
alim.menor no matr. noconsens nº 2018/2018 7282
 - Juzgado de lo Social
Huelva número dos - Autos nº 247/2018 7283
-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2411/2019

Fecha Resolución: 02/12/2019

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE BECAS EN EL PROGRAMA EUROPEO DE MOVILIDAD ERAMUS+, PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO “HEBE MOBILITY 2019”

Por acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de fecha 16 de septiembre de 2019, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y con extracto publicado en el BOP de Huelva el 1 de octubre del 2019, se aprobó la Convocatoria de becas en el Marco del Programa Europeo de Movilidad Erasmus + dentro del Proyecto HEBE MOBILITY 2019.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 16 de octubre de 2019 y una vez transcurrido el plazo para que las personas que solicitaron concurrir a la misma subsanasen sus solicitudes.

En aplicación de lo establecido en el apartado 9.6 de la citada convocatoria y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la Convocatoria de las Becas EN EL Programa Europeo de Movilidad ERASMUS+, para participar en el Proyecto “HEBE MOBILITY 2019” de la Excma. Diputación Provincial de Huelva

Segundo.- Excluir, con relación a dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el Anexo I a esta resolución, por los motivos que en cada caso se indican.

Tercero.- Admitir a trámite, con relación a dicha convocatoria, el resto de solicitudes presentadas, relacionadas en el Anexo I de la notificación de 16 de octubre de 2019, publicada en el tablón de anuncios de la Diputación de Huelva el 18 de octubre de 2019, por la que se realizó el requerimiento de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria.

El presente acto agota la vía administrativa. Para su impugnación sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso potestativo de reposición o en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUDES EXCLUIDAS

APellidos y Nombre	DNI	IES	LOCALIDAD	CÓDIGOS
DE LA ROSA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS	4973****-D	RAFAEL REYES	CARTAYA	01,02, 03, 04 Y 05
ORIA PERELES, MARÍA	4906****-W	RAFAEL REYES	CARTAYA	01,02, 03, 04 Y 05



ANEXO II
(SIGNIFICADO DE LOS CÓDIGOS EMPLEADOS)

Códigos	Descripción
01	No aporta Declaración Responsable. Anexo II. La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento.
02	No aporta Certificado de estar matriculado/a en el curso académico 2019/2020. La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento.
03	No aporta Expediente académico. La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento.
04	No aporta Informe del equipo docente. La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento.
05	No aporta Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero. La no subsanación de este defecto conllevará la exclusión definitiva del procedimiento.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

LA DIPUTADA
(Por Delegación Decreto 1295 de 01-07-2019)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, aprobó inicialmente los expedientes nº 48/2019 y 51/2019 de modificaciones presupuestarias y nº 6/2019 de modificación del anexo de inversiones por procedimiento ordinario en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019, siendo expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 de fecha 6 de noviembre de 2019. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el citado plazo, según consta en el expediente, se considera definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del mismo precepto legal.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
1	Gastos de Personal		
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	19.000,00	22.000,00
3	Gastos Financieros		296.000,00
4	Transferencias Corrientes	3.000,00	
5	Fondo de Contingencia		450.000,00
6	Inversiones Reales	1.856.992,99	272.150,00
7	Transferencias de Capital		409.642,55
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros	429.200,44	
TOTAL		1.878.992,99	1.878.992,99



Contra la aprobación definitiva del citado expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro si se estima procedente.

Huelva, a 29 de noviembre de 2019.- EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

AYUNTAMIENTOS

ALOSNO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 373 del Ayuntamiento de Alosno por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza con la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 373 de fecha 14 de noviembre de 2019 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de policía local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOSNO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Pública correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0341 de fecha 30 de octubre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 216 de fecha 11 de noviembre de 2019.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento según modelo del Anexo IV, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en la Base 3ª.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (sito en C/ Constitución n.º 2) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 80,00€, cantidad que podrá ser abonada en el número de cuenta ES34 2100 7140 1122 0009 0821, que esta entidad mantiene con CaixaBank, debiendo consignar el nombre del aspirante.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.



5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: A designar por la Alcaldía, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del al orden de actuación de los/as aspirantes será de conformidad con el sorteo que se ha establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública para el año 2019 (por la letra "Q", en este caso).

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación



o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.



B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:



- a) Copia Compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
 - b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - c) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - d) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
 - e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- 10.2.-** Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- 10.3.-** Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 11.1.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2.-** Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.-** La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4.-** La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.-** Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

- 12.1.-** Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2.-** Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.



12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.



A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.



Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.



Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

- 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2.- Desprendimiento de retina.
- 3.3.- Patología retiniana degenerativa.
- 3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5.- Discromatopsias.
- 3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- 5.1.- Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.



7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.



ANEXO III**TEMARIO**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.



18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.



ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D/D^a _____, con
DNI _____ y domicilio a efectos de notificación
(marcar con una X):

Postal: _____

Municipio: _____

Código Postal: _____

Electrónica: email _____

Teléfono: _____

Que reúne los requisitos exigidos en la Base 3^a de las que rigen la Convocatoria aprobada, para la selección en régimen de propiedad de un/a Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Alosno (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA:

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Fdo.: _____

_____ a _____ de _____ de 2019

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Fotocopia compulsada del D.N.I o equivalente.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://alosno.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alosno, a 14 de noviembre de 2019.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Juan Capela Torrescusa.



ARACENA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar gastos corrientes y de capital con cargo a mayores ingresos, bajas en otras aplicaciones de gastos y remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	32.000,00 €
4º	Transferencias Corrientes	21.525,00 €
6º	Inversiones Reales	100.972,78 €
9º	Pasivos Financieros	221.176,36 €
	TOTAL	375.674,14 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

a) Mayores Ingresos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
3º	Tasas y Otros Ingresos	4.000,00 €
	TOTAL	4.000,00 €

b) Bajas en Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
6º	Inversiones Reales	9.532,50 €
	TOTAL	9.532,50 €

c) Remanente de Tesorería

	Descripción	Modificaciones de crédito
870.01	Remanente de Tesorería, para Suplementos de Crédito.	362.141,64 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aracena, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Manuel Guerra González.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar gastos de capital mediante bajas/anulaciones en otras aplicaciones de gastos y remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
6º	Inversiones Reales	43.257,01 €
	TOTAL	43.257,01 €



Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Mayores Ingresos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
7º	Transferencias de Capital	4.860,00 €
	TOTAL	4.860,00 €

Bajas en Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Modificaciones de crédito
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.000,00 €
6º	Inversiones Reales	12.000,00 €
	TOTAL	19.000,00 €

Remanente de Tesorería

	Descripción	Modificaciones de crédito
870.00	Remanente de Tesorería, para Créditos Extraordinarios	19.397,01 €
	TOTAL	19.397,01 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aracena, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde. Fdo.: Manuel Guerra González.

CARTAYA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11/11/2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 2736/2019. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Considerando que con fecha de 22 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de selección de Policía Local- escala básica: policía-acceso libreoposición, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 161 de 22 de agosto de 2019 y anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 176 de 12 de septiembre y Boletín Oficial del Estado nº 233 de 27 de septiembre.

Considerando que en el apartado número seis de las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de selección de Policía Local- escala básica: policía-acceso libreoposición se establece que el Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el titular de la Alcaldía, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Considerando que de conformidad con el precepto referido los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y que junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios del Cuerpo de Policías Local sobre la titularidad de la secretaria del Tribunal de Selección.



Considerando que los miembros del Tribunal de Selección están sometidos al régimen de abstenciones y recusaciones previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 21 de la LRBRL, propongo a la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por Decreto de la Alcaldía del día 27-6-2019 y acuerdo Plenario de fecha 2-7-2019, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar como miembros del Tribunal de Selección para el proceso de selección de Policía Local- escala básica: Policía-acceso libre- oposición a las siguientes personas:

- PRESIDENTE TITULAR: JUAN DAMIÁN DELGADO PÉREZ
- PRESIDENTE SUPLENTE: RAFAEL MÁRQUEZ MUÑOZ
- SECRETARIO TITULAR: JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
- SECRETARIO SUPLENTE: ROBERTO SALDAÑA TORRES
- VOCAL TITULAR: JUAN DÍAZ MOLINA
- VOCAL SUPLENTE: ANA PÁJARO FREIRE
- VOCAL TITULAR: LUCIANO MUÑOZ CASTAÑO
- VOCAL SUPLENTE: ANTONIO CABELLO DE OROPESA
- VOCAL TITULAR: ANTONIO ROLDAN VERDEJO
- VOCAL SUPLENTE: SATURNINO RODRÍGUEZ GARCÍA
- VOCAL TITULAR: JOSEFA LEPE VALVERDE
- VOCAL SUPLENTE: JULIO OCAÑA SÁNCHEZ

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Cartaya.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICION ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá DESESTIMADO por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE HUELVA, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el Recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su notificación.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

Cartaya, a 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Manuel Barroso Valdés.



LUCENA DEL PUERTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/11/2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos relativos a la tramitación del expediente de declaración de Asimilados a Fuera de Ordenación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lucenadelpuerto.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lucena del Puerto, a 21 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente. Fdo.: Manuel Mora Ruiz.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre el procedimiento de declaración de Asimilado a fuera de Ordenación y de los actos de uso del suelo, en particular de las obras instalaciones y edificaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha de 20 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lucenadelpuerto.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lucena del Puerto, a 21 de noviembre de 2019.- El Alcalde Presidente. Fdo.: Manuel Mora Ruiz.


MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Islantilla, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2019, se aprobó los impresos normalizados del modelo 010 de autoliquidación para los procedimiento sancionadores que se establece como Anexo I, entrando en vigor el mismo el día siguientes de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva"



ANEXO I

	SANCIONADORES SOLICITUD AUTOLIQUIDACIÓN	MODELO 010
---	--	-------------------

1. PERÍODO IMPOSITIVO

E. EMISORA	
MODELO	010
N.º Justificante	

EJERCICIO:
IMPORTE

1. DATOS DEL INFRACTOR (1)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO COMPLETO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO O – PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (2)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO COMPLETO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO O – PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

3. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas se practicarán exclusiva y obligatoriamente por comparecencia en la sede electrónica https://islantilla.sedeelectronica.es	Indique la dirección en la que desea recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impide que la notificación sea considerada plenamente válida. Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.
() Notificación electrónica	CORREO ELECTRÓNICO

4. APORTACIÓN AL EXPEDIENTE (OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR)

Expediente N.º:	
-----------------	--

5. DECLARACIÓN – SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	RECONOCIMIENTO RESPONSABILIDAD Se comunica a los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, mi reconocimiento de responsabilidad en relación con los hechos imputados y renuncio a cualquier acción o recurso en Vía Administrativa contra la sanción. (Corresponde un 20% de reducción)	Firma: _____
<input type="checkbox"/>	PAGO VOLUNTARIO Manifiesta su intención de pagar voluntariamente con anterioridad a que se dicte la correspondiente resolución sancionadora, y renuncia a cualquier acción o recurso en Vía Administrativa contra la sanción (corresponde un 20% de reducción, acumulable al anterior) Artículo 85 de la ley 39/2015	En Islantilla, a ___ de ___ de _____

6. INGRESO (3)

Importe de la Sanción	% Reducción Aplicable	Importe Reducido

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

En Islantilla, a 14 de octubre de 2019.- EL PRESIDENTE, P.D. Decreto 12/08/2019 LA DIRECTORA GENERAL, Rosa M^a Rodríguez Díaz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Resolución de la Delegación del Gobierno en Huelva para las autorizaciones
administrativas previa y de construcción de un proyecto en la red de distribución
de media tensión**

Expediente nº 17446 - AT

Antecedentes de Hecho

Primero.- Vista la solicitud presentada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF: B-82.846.817 mediante escrito con registro de entrada de fecha 25/01/2019 solicitando Autorización Administrativa Previa y de Construcción correspondiente al proyecto: "Cambio de máquina de 100 kVA a 160 kVA y reforma en C.D. existente (48.731) "Mirabuena_1", ubicado en Pol. 8, Parc. 285, en el t.m. de San Bartolomé de la Torre (Huelva)."

Las instalaciones quedan descritas y se justifican su cumplimiento reglamentario en el proyecto de ejecución, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Blanco García, perteneciente al COITI de Huelva, colegiado nº 1.162, así como con la correspondiente declaración responsable acreditando la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, firmada con fecha 18/01/2019. Las principales características de la instalación se relacionan a continuación:

1. Se ejecuta el cambio de máquina en el centro de transformación intemperie P.T. "MIRABUENA 1" (48.731) consistente en la sustitución del transformador existente por un nuevo transformador con las siguientes características:
 - Tipo: INTEMPERIE SOBRE POSTE.
 - Transformador de 160 kVA de potencia, 20 kV/400 V. B2.
 - Coordenadas UTM (Datum ETRS 89) HUSO 29 X(m): 669152 Y(m): 4141909
2. Modificación del apoyo existente A-315159, donde se realiza la instalación de una losa de hormigón (1,20 m), antiescalo de obra civil (3 m), juego de 3 seccionadores unipolares, 24 kV y 400 A. y red de tierra en anillo cerrado.
3. Instalación de medidas de protección para avifauna en P.T. "MIRABUENA_1" (48.731) y apoyo existente A-315159.

Segundo.- Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, en fecha 25 de octubre de 2019 ha sido emitido informe favorable, referente a la autorización administrativa previa de la instalación indicada anteriormente.

Tercero.- Con fecha 29 de octubre de 2019 se dictó propuesta de resolución por el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981 de 24 de abril y 4164/1982 de 29 de diciembre, por los que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de Industria; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 6/2019 de 11 de febrero por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, Decreto 573/2019 de 1 de octubre por el que modifica el Decreto 101/2019 de 12 de febrero por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería



de Hacienda, Industria y Energía (Boja N.º 193 de 7 de octubre de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 32/2019, de 5 de febrero por el que se modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio y Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación (B.O.E. núm. 310, de 27 de diciembre).

Segundo.- Vistas la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como la propuesta favorable del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación del Gobierno en Huelva,

Resuelve las autorizaciones administrativas previa y de construcción

Correspondiente al proyecto de: "Cambio de máquina de 100 kVA a 160 kVA y reforma en C.D. existente (48.731) "Mirabuena_1", ubicado en Pol. 8, Parc. 285, en el t.m. de San Bartolomé de la Torre (Huelva)." Las instalaciones quedan descritas y se justifican su cumplimiento reglamentario en el proyecto de ejecución, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Blanco García, perteneciente al COITI de Huelva, colegiado nº 1.162, así como con la correspondiente declaración responsable acreditando la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, firmada con fecha 18/01/2019, cuya titularidad corresponde a Endistribución Redes Digitales, S.L.U. Esta aprobación estará condicionada a los siguientes términos:

Primero - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, sin perjuicio de las autorizaciones que sean preceptivas de otros de organismos afectados.

Segundo.- El director de obra que dará las instrucciones oportunas a la compañía eléctrica y a la empresa instaladora, en su caso. El plazo de ejecución será de 12 meses.

Tercero.- El director de obra firmará y entregará el certificado final de obra una vez que se hayan terminado todos los trabajos de ejecución incluso aquellos llevados a cabo durante el descargo de la red para la conexión de las instalaciones, su puesta en tensión y en carga y se haya verificado la seguridad reglamentaria de las instalaciones. Indicará en su caso, la fecha en la que ha tenido lugar el descargo.

Cuarto.- En el caso de que para mantener el servicio eléctrico haya sido necesario finalizar los trabajos durante un descargo de la red y mientras se tramita la autorización de explotación, la firma del certificado final de obra y su entrega a la compañía eléctrica permitirá la puesta en tensión de las instalaciones durante un periodo de prueba de un mes, poniéndolo en conocimiento de esta Delegación.

Quinto.- La compañía eléctrica estará obligada a comunicar a esta Delegación la finalización de los trabajos mediante la presentación del certificado final de obra y solicitará la autorización de explotación en los términos del artículo 132 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 53. de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 40, 41, 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que



la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su notificación/publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ya citada Ley 39/2015 y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 09/03/16, Boja núm. 51, de 16 marzo de 2016) A 6 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Fdo.: Bella Verano Rodríguez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE INICIO DE LAS OPERACIONES MATERIALES (APEO) DEL DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO "PINAR DE PROPIOS O DEL REY" DE BONARES, CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA HU-50017-AY. Expte. MO/00034/2019.

La Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 15 de julio de 2019, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00034/2019, del monte público "PINAR DE PROPIOS O DEL REY" Código de la Junta de Andalucía HU-50017-AY, propiedad del Ayuntamiento de Bonares y sito en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales de deslinde los próximos días 11, 12, 18 y 19 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS DE LA MAÑANA EN EL TEATRO MUNICIPAL "CINE COLÓN", de dicho término municipal. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Se informa a los interesados que las declaraciones sobre las operaciones materiales (apeos) habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquellos se realicen, al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho afectado por el expediente de deslinde, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959260790 extensión 310742.

Huelva, a 12 de noviembre de 2019.- EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Álvaro Burgos Mazo.



MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUELVA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

RESOLUCIÓN de dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en las vías urbanas de su titularidad.

Por su parte, el artículo 84.4, establece lo siguiente:

“La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

Quedan excluidas de la competencia sancionadora municipal las infracciones a los preceptos del título IV, incluyendo las relativas a las condiciones técnicas de los vehículos y al seguro obligatorio.

Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.”

Al amparo de estas disposiciones y con fecha 16 de octubre de 2019, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cumbres Mayores solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huelva, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cumbres Mayores para la cesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga.

RESUELVO

Primero: Asumir la competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

Segundo: La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal durante el plazo de dos años siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que durante dicho período el Ayuntamiento deberá aumentar los medios o realizar las gestiones que permitan el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la citada Ley.

Huelva, a 18 de noviembre de 2019.- La Jefa Provincial de Tráfico. Fdo.: M^a Cristina Gago Muñiz.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN SEVILLA

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4315/2017, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 14/11/19 declarando tener por no preparado el recurso de casación para unificación de doctrina preparado contra la sentencia dictada en este Recurso de Suplicación, que dimana del procedimiento nº 1211/2014 del Juzgado de lo Social nº Uno de Huelva.

Del contenido del Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días desde la notificación, debiendo acompañarse con dicho recurso una copia de esta resolución.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D. SAMUEL DE JESÚS CORREA RODRÍGUEZ, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Sala.

En SEVILLA a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUELVA

NÚMERO SIETE

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 2018/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm.7 (Familia) Huelva a instancia de MARÍA TERESA MARTÍNEZ ROSA contra DIEGO MORENO DEVIA sobre Derecho de familia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Procedimiento: Guarda/cust/alim. Menor no matr. No con 2018/2018-I.

SENTENCIA

En Huelva, a 30 de octubre de 2019.

El Ilmo. Sr. D. NICOMEDES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de Guarda/cust/alim. Menor no matr. No con 2018/2018-I entre partes, una como demandante a instancia de D^a MERCEDES ANA PÉREZ GARCÍA, contra D. DIEGO MORENO DEVIA en situación de rebeldía, procede dictar la presente resolución,

PARTE DISPOSITIVA:

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la solicitud de guarda y custodia y alimentos instadas por la Procuradora Sra. Perez García, en representación de D^a MERCEDES ANA PÉREZ GARCÍA, contra D. DIEGO MORENO DEVIA, en situación de rebeldía procesal, y debo ACORDAR Y ACUERDO las siguientes medidas en relación con KEVIN STEVEN (nacido el 3/2/2004) de 15 años de edad.



- 1.- Que el hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de su madre, si bien la patria potestad continuará siendo de titularidad conjunta del padre y de la madre, aunque el ejercicio de la misma corresponderá en exclusiva a la progenitora custodia.
- 2.- En cuanto a la concreción del régimen de visitas, comunicación y compañía, habrá de estarse preferentemente a las necesidades que demande el menor, valorando sus propias posibilidades, y teniendo en cuenta su edad.
- 3.- En concepto de pensión alimenticia a cargo del padre y en favor del hijo, en la suma de 150 euros mensuales. Esta cantidad se incrementará o disminuirá anualmente conforme varíe el índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Igualmente, el padre sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de los mismos, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo a efectos de su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolvería este Juzgado.

No ha lugar a hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas indicando que contra la misma cabe Recurso de Apelación en los términos establecidos en la LEC, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva; y previamente al cual deberá ingresarse la cantidad de 50 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s DIEGO MORENO DEVIA, extendiendo y firmo la presente en Huelva a treinta de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO DOS

EDICTO

D/D^a SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 247/2018 a instancia de la parte actora D/D^a MUTUAL MIDAT CYCLOPS (MC MUTUAL) contra MANUELA RUEDA GÓMEZ, FREGEMANT, S.L. y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/11/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos 247/18 planteada por MC Mutual frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, doña Manuela Rueda Gómez y Fregemant S.L. sobre reclamación de cantidad se declara responsable a Fregemant S.L. del abono de la suma de SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y



NUEVE CON SESENTA Y TRES EUROS (78.349,63 €) derivada del accidente de trabajo sufrido por D. Antonio Carlos Tenorio Salgado el 06.06.16, siendo responsable subsidiariamente el INSS-TGSS para el caso de insolvencia de Fregemant SL y con absolución de D^a Manuela Rueda Gómez.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FREGEMANT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

